



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019- 00549-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha dos (02) de Diciembre de 2021 y auto del 17 de Enero de 2022, por correo electrónico así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Correo electrónico	1	\$551.327,00
Notificaciones			
v/R. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo folio N. 4 cuad. No. 2			\$33.600,00
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$584.927,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$584.927,00).

Bucaramanga, 03 de Marzo de 2022
Sírvase proveer.
La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Tres de Marzo de dos mil Veintidós

- 1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.
- 2.- En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.
- 3.- Una vez en firme la liquidación de costas, y practicadas las medidas cautelares, de conformidad el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678, y modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ENVIESE el expediente a los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ad508901380a559da78ed9fba0de26e477ad028ccc9f76006995af0315d85f**

Documento generado en 03/03/2022 11:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>